



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FACULTAD DE CIENCIAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FACULTAD DE CIENCIAS**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, identificada con el Nit. No. 899.999.063-3, representada en este acto por **JAIME AGUIRRE CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.457.389 de Sevilla (Valle), delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER** identificado con cédula de ciudadanía No.19 249.431 de Bogotá, actuando en calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, como se acredita mediante Decreto de Nombramiento No. 001 del 1 de enero de 2016 y posesionado según acta N° 023 del 1 de enero de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará **IDARTES**, hemos acordado celebrar **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS**, en atención a lo siguiente: 1. Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – creado en virtud del Acuerdo No. 440 de 2010 por el Concejo Distrital de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. 2. Que el IDARTES tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital y dentro de sus funciones básicas está la de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. 3. Que dentro de una de las funciones del IDARTES, está la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. 4. Que LA UNIVERSIDAD entiende la práctica como una extensión extramural de los programas académicos con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos, conforme al artículo 6° de la ley 30 de 1992. 5. Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante Resolución No. 290 del 7 de julio de 2011 reguló las prácticas empresariales y pasantías de los estudiantes universitarios de últimos semestres en el Instituto. 6. Que la Subdirección de las Artes ha estructurado un programa de pasantías, el cual hace parte integral del presente Convenio, definiendo las siguientes líneas: Línea de formación en investigación científica, Línea de Formación e Investigación, Línea en apoyo a la creación, Línea en apoyo a la circulación; y, se constituye en soporte del presente Convenio de Cooperación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y objeto de LA UNIVERSIDAD. Que de acuerdo con lo indicado, el CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente CONVENIO establece las bases de cooperación para que LOS ESTUDIANTES de LA UNIVERSIDAD, que cursan los últimos periodos académicos, realicen pasantías académicas no mayores a seis (6) meses en las dependencias del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, en las áreas correspondientes de acuerdo con su formación académica, más no en el desarrollo de actividades y/o funciones asignadas a los contratistas y/o funcionarios del IDARTES. Las actividades concretas a desarrollar por parte de LOS ESTUDIANTES, serán aquellas relacionadas con sus áreas de formación académica, que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios, y que constituyen un prerrequisito para la obtención del título correspondiente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO es de carácter eminentemente de cooperación, con un componente académico de acuerdo con el objeto definido en la cláusula anterior. Por lo tanto, en ningún evento la designación de un estudiante por parte de la UNIVERSIDAD, para desarrollar una práctica estudiantil en el IDARTES, genera algún tipo de relación laboral o solidaridad entre ambas instituciones. De conformidad con el artículo 7° numeral 1° del decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, **no** constituyen contrato de aprendizaje. **CLÁUSULA TERCERA.-**



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FACULTAD DE CIENCIAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes adquieren las siguientes obligaciones: **1.- A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.** **1.1.** Suministrar al IDARTES las hojas de vida de los estudiantes interesados en las fechas establecidas semestralmente para ello. **1.2.** A través del Programa Académico interesado, designar un COORDINADOR de pasantías, quien supervisará y evaluará el desempeño de los estudiantes, así como para atender los requerimientos que en tal sentido formule el IDARTES. **1.3.** Coordinar con el IDARTES las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente CONVENIO. **1.4.** Mantener vigente la Póliza de Accidentes Personales para los estudiantes. **1.5.** Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. **1.6** Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el IDARTES. **1.7** Informar a los ESTUDIANTES sobre el contenido de este CONVENIO. **2.- A CARGO DEL IDARTES.** **2.1.** Informar a LA UNIVERSIDAD con anterioridad al inicio de las actividades de la práctica, el número de estudiantes requeridos para cada período académico, así como señalar los requisitos mínimos y la totalidad de las horas que deben cumplir los aspirantes. **2.2.** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas. **2.3.** Nombrar un COORDINADOR para la ejecución del presente convenio, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo y de la práctica estudiantil a que haya lugar. **2.4.** Hacer una inducción y orientación a LOS ESTUDIANTES para el desarrollo de la práctica. **2.5.** De conformidad con lo pactado en el literal f) del numeral 1º de esta cláusula, de manera conjunta con la Universidad, realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes durante la práctica. **2.6.** Ubicar al estudiante practicante en las áreas específicas, y suministrar los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica. **2.7.** Dar el tiempo necesario para que el estudiante atienda sus obligaciones académicas externas, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de horas exigidas para la práctica. **2.8.** Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de la práctica, en cada periodo académico, durante la vigencia del presente CONVENIO. **2.9.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico cursado, en concordancia con las directrices que en ese sentido se tracen por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** Para el desarrollo de prácticas universitarias dentro del marco del presente convenio los estudiantes deberán: a) Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la pasantía, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica en LA UNIVERSIDAD. b) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD. c) Cumplir con los reglamentos establecidos por el IDARTES, relacionados con las condiciones académicas de la pasantía. d) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica. e) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. **CLÁUSULA QUINTA.- NÚMERO DE PRACTICANTES:** El número de estudiantes por cada periodo académico será acordado por las partes. **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DE LA PRÁCTICA:** La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante. No obstante, se aclara que la misma no podrá tener una duración superior a la de seis (6) meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los eventuales derechos sobre propiedad intelectual resultantes de la ejecución de la práctica por parte de los estudiantes, serán definidos entre EL IDARTES y el ESTUDIANTE –PRACTICANTE, aspecto que deberá constar por escrito y con las formalidades de ley. Para todos los efectos se aplicará la ley 23 de 1982, la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993 y la ley 1450 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- OTROS:** Forman parte del presente CONVENIO la Resolución No. 290 del 7 de julio de 2011, que regula las prácticas empresariales y pasantías de los estudiantes universitarios en el IDARTES y demás disposiciones de orden del Instituto, al mismo tiempo el Reglamento de Estudiantes de Pregrado, el Reglamento de Prácticas Académicas y demás normas y disposiciones que rigen en LA UNIVERSIDAD para los ESTUDIANTES. **CLAUSULA NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y LIQUIDACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contado a partir de su firma por las partes. **PARÁGRAFO: Prórroga.** El Convenio podrá prorrogarse antes del vencimiento de la fecha de terminación, mediante manifestación escrita que la parte interesada envíe a la otra con treinta días (30) de antelación a la mencionada fecha. Una vez terminado el Convenio, el mismo será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FACULTAD DE CIENCIAS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

terminado sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término pactado, si antes no fuere prorrogado en las condiciones detalladas en el parágrafo de la cláusula novena. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que pretenda darlo por terminado, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de la práctica de los estudiantes en curso. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida desarrollar el objeto del CONVENIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación no es causal de terminación del convenio, sino una simple suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudiante que se encuentre desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio, deberá culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentra en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición convencional ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los estudiantes seleccionados para la realización de la Práctica, la desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del IDARTES, en la dirección y sitio definido conjuntamente con el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de ejecución del convenio por parte del IDARTES se entenderá con los alcances de Coordinación que se señalan el numeral 2.2 de la cláusula tercera del presente Convenio y será ejercida por María Catalina Rodríguez Ariza - Gerente de Artes Plásticas o quien haga sus veces, en todo caso podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, quien certificará los avances del proyecto, previo el lleno de los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 032 de 2012 del IDARTES y los contenidos en la ley 1474 de 2011 particularmente lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85. Igualmente la supervisión por parte de LA UNIVERSIDAD será desempeñada por el Coordinador de que trata el numeral 1.2 de la cláusula tercera del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO INTEGRAL, ACTAS Y REFORMAS:** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. Así mismo hacen parte integral del mismo el acta de inicio suscrita por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y los SUPERVISORES del IDARTES y LA UNIVERSIDAD, las actas de evaluación, de cooperación y/o concertación que se definan por los Coordinadores de las dos entidades intervinientes. En consecuencia, EL CONVENIO deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:** El presente Convenio se publica en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** El presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en la Av. Carrera 30 # 45 – 03 y el IDARTES en la Calle 8 No. 8 - 52 de Bogotá D.C. Para constancia se firma en dos ejemplares de igual valor y contenido, con destino a cada una de las partes, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2016.

Por LA UNIVERSIDAD

JAIME AGUIRRE CEBALLOS
C.C. No. 6.457.389 de Sevilla (Valle)
Representante Legal

Por IDARTES,

JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER
C.C. No. 19 249.431 de Bogotá
Director General